



Con fecha 16 de mayo del presente año, los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social integrada por los CC. Diputados Mario Alfonso Delgado Mendoza, J. Carmen Fernández Padilla, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Bernabé Aguilar Carrillo, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y José Ricardo López Pescador; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha del 16 de mayo de 2019, fue turnada a la Comisión la iniciativa descrita en el proemio del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Propone adicionar un artículo 34 BIS a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para imponer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la obligación de propiciar el uso de la bicicleta como medio de transporte entre sus trabajadores, así como establecer un esquema de compensación de un día adicional de descanso al mes con goce de sueldo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Se sabe que el 70 % de los gases que producen el efecto invernadero, son originados por el consumo de combustibles fósiles o derivados del petróleo, esta situación está generando el fenómeno que se conoce como calentamiento global, que deviene en un sobrecalentamiento de la atmósfera de la Tierra y en desastres naturales como sequías prolongadas, inviernos extremos o lluvias que dejan destrucción a su paso.

En tal sentido, es evidente la urgencia de que los gobiernos del mundo tomen medidas para tratar de atenuar o retrasar los efectos del cambio climático como la producción de energías renovables y limpias. Sin embargo, no tiene menor importancia la participación de la sociedad y la concientización de los ciudadanos para cambiar hábitos que puedan significar una importante colaboración para cuidar el medio ambiente.

En nuestro país y en nuestro Estado, el crecimiento urbano ha provocado paralelamente, un aumento exponencial en la circulación de vehículos automotores que consumen combustibles fósiles, contribuyendo en gran medida en la emisión de gases contaminantes. La falta de una cultura vial y de utilización de otras opciones de transporte limpias, como la bicicleta, han generado un desarrollo urbano desorganizado y sin una visión para fomentar este tipo de movilidad ecológica.

SEGUNDO.- La Comisión coincidió plenamente con los iniciadores, en los efectos positivos en la movilidad y en la salud, que puede tener el uso de la bicicleta entre los duranguenses, así como las ventajas que puede



tener para reducir el tráfico en las ciudades del Estado, en las cuales esta situación ya representa un verdadero problema, tal es el caso de la capital y de Gómez Palacio, principalmente.

Igualmente, se comparte la idea de que *“El papel de la bicicleta como modo de transporte permitirá la recuperación de espacios urbanos ocupados hasta ahora de forma indiscriminada por el coche, ello nos permite concluir que la bicicleta es hoy una de las piezas angulares de las políticas de movilidad sostenible y de la mejora de la calidad de vida en los entornos urbanos”*.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 235

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 34 de la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. ...

Las Dependencias y Entidades Administrativas a las que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, propiciarán el uso de la bicicleta como medio de transporte entre sus trabajadores, para lo cual podrán establecer esquemas de compensaciones y estímulos para el trabajador que acredite utilizar la bicicleta como su principal medio para transportarse al centro laboral.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.